



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0852 - 2013-MPS/A

Sechura, 13 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0670-2013-MPS-A de fecha 05 SEP 2013, presentado por el Ex Subgerente de Logística DEDIOS PURIZACA Orlando Antonio de fecha 30 SEP 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de los actuados; en ese sentido el artículo 1° de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 206° señala que "...Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos..."; y en concordancia con el Artículo 209° de la misma norma antes precitada establece que: "...El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico..." y el Artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "...La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios..."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0670-2013-MPS-A de fecha 05 SEP 2013, se impone sanción disciplinaria en contra del Ex Subgerente de Logística DEDIOS PURIZACA Orlando Antonio con Diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones por estar incurso en la comisión de la falta administrativa de carácter disciplinario al haber infringido el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "...Los servidores públicos están al servicio de la nación. En tal razón deben: b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y, e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social..." también, por haber contravenido el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "...a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos..."; y, asimismo, estar incurso en la comisión de falta administrativa de carácter disciplinario tipificado por el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "...d) Negligencia en el desempeño de sus funciones..." (i) Al haber inducido a error a la administración en la suscripción de los contratos de locación de servicios, que no cumplieran con los requisitos establecidos por la Ley N° 28693 y su reglamento el DS 025-2005-PCM; (ii) Por no haber hecho seguimiento al cumplimiento de los plazos por parte del proveedor que estaban establecidos en los contratos de locación de servicios; y, (iii) Por haber fraccionado el proceso de selección que han sido las causales del **daño económico** en contra del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Sechura por el monto de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 94.800,00) según el Informe largo de Auditoría Financiera al 31 de diciembre del 2010, indicado en el Numeral 4: La Municipalidad Provincial de Sechura recepción y canceló por adquisición de software e instalación, sumas de dinero sin que éstos cumplan los requerimientos técnicos previamente establecido;

Que, el recurrente¹ manifiesta en su recurso impugnativo de apelación que el Titular habría tomado conocimiento el 25 ABR 2012, al respecto en la fecha citada Suarez Auditores & Asociados Sociedad Civil hace entrega del Informe Largo de Auditoría Financiera en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Sechura y luego es derivado al despacho de Alcaldía; el mencionado informe contiene dos (02) volúmenes de noventa y cuatro (94) y treinta y tres (33) folios respectivamente que por su propia naturaleza no puede ser leído en uno o dos días, además considerando las actividades de campo, actividades de relaciones interinstitucionales, actividades de atención al público y otras actividades por parte del despacho de Alcaldía; el referido informe de auditoría fue derivado mediante proveído de fecha 13 MAY 2012 a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para su respectivo pronunciamiento; por lo tanto, con fecha 13 MAY 2012 dentro del plazo prudencial, el Titular concluye en tomar conocimiento de las faltas de carácter disciplinario contenidos en el referido informe de auditoría; en consecuencia, con fecha 13 MAY 2013, se procede a la instauración de proceso administrativo disciplinario dentro del plazo establecido por ley;

¹ Recurrente, es el Ex Subgerente de Logística DEDIOS PURIZACA Orlando Antonio.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0852-2013-MPS/A

Que, el recurrente también manifiesta en su recurso impugnativo que con Carta N° 010-2013-MPS-OADP de fecha 14 MAY 2013 haber absuelto las observaciones ante la CEPAD; sin embargo, el procesado DEDIOS PURIZACA Orlando Antonio no se presentó a las diligencias de la constatación in situ; tampoco presentó respuesta al cuestionario de preguntas durante la profundización de la investigación; y, no se presentó a la audiencia de informe oral. El procesado no ha colaborado en el proceso de investigación y por ende no ha absuelto su responsabilidad administrativa respecto a la adquisición y pago por el servicio de cuatro (04) software que no fueron instalados en la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, el recurrente en su recurso impugnativo no absuelve y/o no subsana mediante nuevas pruebas sobre su responsabilidad administrativa de la falta de carácter disciplinario imputado en su contra (i) Por haber inducido a error a la administración en la suscripción de los contratos de locación de servicios, que no cumplieran con los requisitos establecidos por la Ley N° 28693 y su reglamento el DS 025-2005-PCM; (ii) Por no haber hecho seguimiento al cumplimiento de los plazos por parte del proveedor que estaban establecidos en los contratos de locación de servicios; y, (iii) Por haber fraccionado el proceso de selección que han sido las causales del daño económico en contra del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Sechura por el monto de S/. 94.800,00;

Que, el Artículo 25° del D. Leg. 276², establece que: *"...Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que comentan..."*

Estando a lo acordado, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-

Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado DEDIOS PURIZACA Orlando Antonio de fecha 30 SEP 2013, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 0670-2013-MPS-A de fecha 05 SEP 2013; CONFÍRMESE la Resolución materia de apelación en todo sus extremos.

Artículo Segundo.-

Encargar al Subgerente de Recursos Humanos para que personalmente efectúe la NOTIFICACION de conformidad con la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.-

Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSÉ BERNARDO PAZO NUNUR
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

² D. Leg. 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.